

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 29 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3192

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del joven de trece años de edad Antonio Gandia Castilla, hijo de Rafael y de Catalina, vecinos de Obejo, de estatura baja, delgado, algo chato; viste blusa y pantalón azul, botas de pierna de becerro y borceguies, y de ser habido lo pondrán á disposición de la autoridad local de dicho pueblo, para que sea entregado á sus padres, que lo reclaman.

Córdoba 27 de Noviembre de 1905.
—El Gobernador, JOSÉ SANMARTIN.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3203

Necesitando esta Jefatura arrendar un local para almacén del material de agotamientos, útiles y herramien-

tas, se anuncia á concurso, entre los propietarios de edificios de esta capital, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª No podrá exceder el alquiler de 1.500 pesetas anuales.

2.ª Las calles de acceso al almacén, así como la puerta principal del mismo, deberán permitir la entrada de la locomóvil de mayores dimensiones, que mide 3'70 metros de alto y 2'20 metros de ancho.

3.ª Las proposiciones se dirigirán, firmadas, al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, antes del 31 del próximo mes de Diciembre.

Córdoba 27 de Noviembre de 1905.
—El Ingeniero Jefe, Francisco Hernández de Tejada.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3194

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Desconociéndose el domicilio de los señores que se reseñan en la relación que á continuación se inserta, contra quienes se instruyen expedientes de aprehensión de plantas de tabaco en término municipal de Hornachuelos, y habiéndose intentado inutilmente notificarlos, se les hace saber que por acuerdo de la Junta administrativa de 25 del corriente, se ha señalado el día 5 de Diciembre próximo, desde las once y diez hasta las once y veinte, para la celebración de las juntas administrativas, en el local de esta

Delegación, plaza de la Trinidad, número 1; citándolos al efecto por medio del presente, donde deberán comparecer en dicho día y hora, pues de no hacerlo ni justificar la falta, la Junta administrativa resolverá lo que sea procedente; pudiendo aportar las pruebas que estimen y designar un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante ó industrial matriculado, que como Vocal los represente en dicha Junta.

(Relación que se cita.)

Interesados, domicilio y horas en que han de comparecer.

D. Francisco Espinola Gallego, colono de una finca en el sitio conocido por dehesa de la Baja, término municipal de Hornachuelos, la cual es propiedad de D. Joaquín Tienda, vecino de Córdoba, Navas de la Concepción (Sevilla), á las once y diez.

D. Francisco Tintel Dufo, ranchero de una finca en el sitio conocido por dehesa de los Canónigos, término municipal de Hornachuelos, la cual es propiedad de D. Juan Calvo de León, vecino de Palma del Río, Hornachuelos, á las once y quince.

D. Gonzalo Hinojosa Bello, guarda de una finca en el sitio conocido por dehesa Alta, término municipal de Hornachuelos, la cual es propiedad de D. Pedro Gallardo Calzadilla, vecino de la Granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz, Hornachuelos ó Granja de Torrehermosa (Badajoz), á las once y veinte.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 27 de Noviembre de 1905.
—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 3202

Don Juan Delgado y Bruzón, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por omisión involuntaria dejó de consignarse en el edicto de esta Alcaldía, fecha 17 del que cursa, para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, la hora en que ha de celebrarse aquella; la autoridad que presidirá el acto, el modelo á que hayan de ajustarse; y al efecto, por el presente como ampliación al edicto del 17 de los corrientes, se hace saber que la subasta tendrá lugar á las doce del día en que termine el plazo de los treinta días, ante mi autoridad, y el modelo á que han de ajustarse las proposiciones es el que al final se inserta, y por el sistema de pliegos cerrados; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubra el tipo de las 30.000 pesetas, y que para tomar parte en aquella deberá acompañarse la cédula personal del interesado y el documento que acredite haber consignado el 5 por 100 en la Caja municipal ó en la del Tesoro, como depósito provisional, teniendo entendido que la fianza definitiva que habrá de prestarse será el 20 por 100 de la cantidad en que ficare el remate, y como en expresado edicto, el pliego de condiciones y expediente de su referencia estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se recibirán los pliegos desde el día en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día en que deba verifi-

carse la subasta en la forma prevenida en el Real decreto é Instrucción de 24 de Enero del corriente año.

Y para que llegue á conocimiento de todos se hace público por medio del presente edicto.

Puente Genil 24 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Delgado.—P. S. M. D.: El Secretario, Migue Cruz.

Modelo de proposición

Don, por sí ó en representación de don, según poder que adjunto, bastantado por el Letrado designado por la Corporación, con cédula personal de clase, expedida en de de 1905, por el Recaudador don, bajo los números de orden y de timbre que acompaña, dice: que enterado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio durante el año de 1906, acepta en todas y cada una de sus partes las condiciones del pliego de subasta, y ofrece por el indicado arriendo la cantidad de pesetas (ésta se consignará por letra.)

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 3202

Hago saber: que por omisión involuntaria dejó de consignarse en el edicto de esta Alcaldía, fecha 17 del que cursa, para el arriendo en pública subasta del arbitrio del degüello de reses en el matadero público de esta villa, la hora en que había de celebrarse aquella, la autoridad que presidirá el acto, el modelo á que han de ajustarse, y, al efecto, por el presente como ampliación al edicto del día 17 de los corrientes, se hace saber: que la subasta tendrá lugar á las doce del día en que termine el plazo de los treinta días, ante mi autoridad, y el modelo á que han de ajustarse las proposiciones es el que al final se inserta, y por el sistema de pliegos cerrados; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de las 30.000 pesetas, y que para tomar parte en aquella deberá acompañarse la cédula personal del interesado y el documento que acredite haber consignado el 5 por 100 en la Caja municipal ó en la del Tesoro, como depósito provisional, teniendo entendido que la fianza definitiva que habrá de prestarse será el 20 por 100 de la cantidad en que ficare el remate, y como en expresado edicto, el pliego de condiciones y expediente de su referencia estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se recibirán los pliegos desde el día en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día que deba verificarse la subasta, en la forma prevenida en el Real decreto é Instrucción de 24 de Enero del corriente año.

Y para que llegue á conocimiento de todos se hace público por medio del presente edicto.

Puente Genil 24 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Delgado.—P. S. M. D.: El Secretario, Miguel Cruz.

Modelo de proposición

Don, por sí ó en representación de don, según poder que adjunto, bastantado por el Letrado designado por la Corporación, con cédula personal de clase, expedida en de de 1905, por el Recaudador don, bajo los números de orden y de timbre que acompaña, dice: que enterado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio del degüello de reses del matadero público de esta villa, durante el año de 1906, acepta en todas y cada una de sus partes las condiciones del pliego de subasta, y ofrece por el indicado arriendo la cantidad de pesetas (ésta se consignará por letra.)

(Fecha y firma del interesado.)

TORRECAMPO

Núm. 3204

Don José Campos Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1906, se encuentran de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Torrecampo 26 de Noviembre de 1905.—José Campos.

Núm. 3206

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1906, se encuentra de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sea examinado por los vecinos, á los efectos del art. 146 de la Ley municipal.

Torrecampo 26 de Noviembre de 1905.—José Campos.

MONTILLA

Núm. 3207

Don Miguel Marquez del Real, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobadas por la Excm. Corporación de mi presidencia, en sesión de ayer, previa censura del señor Regidor Sindico, las cuentas municipales de esta ciudad respectivas á los años de 1901, 1902, 1903 y 1904, quedan expuestas á examen del público en la Contaduría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan hacer las reclamaciones ó observaciones que se estimen oportunas.

Montilla 25 de Noviembre de 1905.

—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.—El Secretario, José García Moyano.

LA CARLOTA

Núm. 3200

Don Manuel Zafra Wals, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo tomado en sesión celebrada el día 4 del mes actual por el Ayuntamiento y Junta municipal que me honro en presidir, se instruye expediente para solicitar del Gobierno de S. M. la necesaria autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre las especies que se detallan en la tarifa que se insertará á continuación, con que cubrir el déficit de 7.580'57 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario de este distrito y año de 1906.

Lo que se anuncia al público por el presente, que se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante los quince días siguientes puedan presentarse las reclamaciones que los interesados juzguen oportunas.

La Carlota 24 de Noviembre de 1905.—Manuel Zafra.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 4 de Noviembre, para cubrir el déficit de 7.580'57 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906.

ESPECIES	Unidad.	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad	Derechos en unidad	Producto anual
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja	100 kilos	2.750'33	5 00	1 00	2.750 33
Leña	100 "	2.192	3 00	0 47	1.030 24
Aceituna	100 "	1.900	16 00	2 00	3.800 00
TOTALES	"	"	"	"	7.580 57

La Carlota 24 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Zafra.—El Secretario, Francisco A. Clérico.

Núm. 3214

De once y media á doce de la mañana del día 9 de Diciembre próximo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para contratar el suministro de doce cerdos cebados, de noventa á cien kilogramos cada uno, con destino al abastecimiento del Hospital de Jesús Nazareno, de esta ciudad, bajo el tipo de 1'52 pesetas en canal, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, el cual desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Montoro 28 de Noviembre de 1905.—José Molina.

MONTORO

Núm. 3184

Resuelto por la Junta municipal de mi accidental presidencia el arriendo á venta libre de los derechos y recargos legales de las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.^a, unida al vigente Reglamento del ramo, fecha 11 de Octubre de 1898, excepción hecha del trigo, sus harinas y derivados, se anuncia al público que el acto de la subasta para contratar el servicio durante los años 1906 y 1907, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del undécimo posterior al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente en quien delegare y asistencia de la Comisión de Hacienda de este ilustre Ayuntamiento y á presencia de un Notario de esta localidad, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá consultarse todos los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones se harán por pujas á la llana ó verbales iguales ó en alza, en cada uno de dichos dos años, á la cantidad de 132.687'10 pesetas, á que ascienden los cupos de consumos, alcoholes y sal y sus recargos legales de los dos primeros, como se expresa en el estado que se copia á continuación.

Para tomar parte en la subasta justificarán los licitadores haber consignado previamente en las arcas municipales el depósito provisional de 6.000 pesetas y exhibirán la cédula personal.

La subasta se adjudicará al mejor postor, y la fianza definitiva que habrá de prestar el mismo consistirá en el 20 por 100 del importe del remate.

Montoro 25 de Noviembre de 1905.—José Molina.

Estado presupuesto de las especies sujetas al impuesto de consumos, con relación á los cupos señalados por consumos, sal y alcoholes.

ESPECIES	TOTAL de unidades presupuestadas para al casco y radio.	TIPO de adeudo para el Tesoro por unidad en casco y radio. — Pesetas.	CUPO correspondiente al casco y radio. — Pesetas.	RECARGO del 10 por 100 por virtud de la baja hecha á la especie vino. — Pesetas.	CUPO correspondiente al extrarradio. — Pesetas.	TOTAL del casco, radio y extrarradio. — Pesetas.	RECARGO municipal del 100 por 100 de todas las es- pecies, menos la sal. — Pesetas.	IMPORTE del 3 por 100 de premio de cobranza — Pesetas.	TOTAL de cupos, recar- gos y premios de cobranza. — Pesetas.
Carnes de hebra	78 000	0 07	5.460	546	1.958 95	7.964 95	7.418 95	238 95	15.622 85
Idem de cerdo en fresco	112 500	0 09	10.125	1.012 50	3.631 81	14.739 31	13.756 81	443 09	28.969 21
Idem idem saladas	18 500	0 13	2.405	240 50	962 42	3.507 92	3.267 42	105 24	6.880 58
Aceites de todas clases	98 490	0 09	8.864 10	886 41	3.179 65	12.930 16	12.043 75	387 91	25.361 82
Vinos de todas clases	1.700	1 24	2.108	210 80	687 97	2.795 97	6.402 77	83 89	9.282 63
Vinagre	400	1 25	500	50	179 29	729 29	679 29	22 88	1.430 46
Cerveza, sidra y chacolí	2	0 95	1 90	0 19	0 67	2 76	2 57	0 08	5 41
Arroz, garbanzos y sus harinas ..	1.800	1 12	2.016	201 60	722 93	2.940 53	2.738 93	88 22	5.767 68
Cebada, centeno, maíz, etc.	6.000	0 30	1.800	180	645 47	2.625 47	2.445 47	78 76	5.149 70
Demás granos, legumbres y sus harinas	1.600	0 20	320	32	114 75	466 75	434 75	14	915 50
Pescados de río, mar, etc.	40.000	0 02	800	80	286 87	1.166 87	1.086 88	35	2.288 74
Jabón duro y blando	40.000	0 07	2.800	280	1.004 13	4.084 13	3.804 13	122 52	8.010 78
Carbón vegetal	4.000	0 20	800	80	286 87	1.166 87	1.086 87	35	2.288 74
Idem de cok	60	0 08	4 80	0 48	1 71	6 99	6 51	0 21	13 71
Conservas de frutas	1.002	0 05	50 10	5	17 97	73 07	68 07	2 19	143 33
Idem de hortalizas y verduras ..	3 030	0 04	121 20	12 12	43 44	176 76	164 64	5 30	346 70
Sal común	20.583	0 18	5.497 75	549 75	1.792 75	7.290 50	6.871 75	218 71	7.509 21
Cupo especial: alcoholes	2	0 18	5 497 75	549 75	1.792 75	7.290 50	6.871 75	218 71	14.799 71
TOTALES			49 171 60	3.606 80	17.210 40	69.988 80	62.698 30	2.099 66	134.786 76

Montoro 25 de Noviembre de 1905.—José Molina.

C A B R A

Núm. 3201

Don José Vergillos Romero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobadas por el Ayuntamiento dos transferencias de crédito, una de 222 50 pesetas del artículo 7.º al artículo 8.º del capítulo 6.º, y otra de 1.000 pesetas del artículo 10 al artículo 11 del capítulo 1.º, se anuncia al público por término de ocho días, para que las personas que lo deseen puedan formular contradicho acuerdo las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabra 25 de Noviembre de 1905.—José Vergillos.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

GUADALCAZAR

Núm. 3203

Don Fernando López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y la urbana de este término municipal, formados para el próximo año de 1906, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones, si se consideran perjudicados en la aplicación del tanto por ciento contributivo.

Guadalcázar 25 de Noviembre de 1905.—Fernando López.—P. S. M., Carlos García.

PEDROCHE

Núm. 3205

Don Manuel Tirado Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartos por contribución rústica, pecuaria y urbana de este término mu-

nicipal para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedroche 24 de Noviembre de 1905.—Manuel Tirado.

Núm. 3205

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que sea examinado por las personas que lo tengan por conveniente, y puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pedroche 24 de Noviembre de 1905.—Manuel Tirado.

MONTURQUE

Núm. 3216

Don Severo Jiménez Saravia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de esta villa, para el próximo año de 1906, queda expuesto al público, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Monturque 26 de Noviembre de 1905.—Severo Jiménez.

CORDOBA

Núm. 3213

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras de empedrado y reparación de los pavimentos de vías

públicas que se realicen en el año inmediato de 1906, quedan expuestos al público en la sección respectiva de la Secretaría municipal, por término de diez días, contados desde el de la fecha, los pliegos de condiciones referentes á dicho servicio; advirtiéndose que terminado dicho plazo no se atenderá ninguna de las reclamaciones que se produzcan contra aquellos.

Lo que se anuncia cumpliendo lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero último.

Córdoba 27 de Noviembre de 1905.—J. G. Martínez.

IZNAJAR

Núm. 3215

Don José Rosales Mellado, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 del corriente, ha acordado arrendar en subasta pública los arbitrios establecidos sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, ocupación de la plaza de Abastos y puestos públicos y el abastecimiento de carne de hebra en la población, durante todo el año de 1906, cuyo acuerdo se hace público por medio del presente, durante el plazo de diez días, contados desde el 28 del corriente, durante los cuales podrán exponerse las reclamaciones que sean procedentes.

Trascurridos los diez días de exposición del acuerdo sin que se presente reclamación alguna contra el mismo, á los ocho días hábiles siguientes, ó sea el 16 de Diciembre, en las Casas Consistoriales, y hora de diez á doce de su mañana, se llevará á efecto el remate de pesas y medidas; el 17 del mismo, y á la propia hora, el de la plaza de Abastos y puestos públicos, y el 18 del propio mes, y á idéntica

hora, el de abastecimiento de carnes de hebra para la población.

El acto de los remates se efectuará con arreglo á las condiciones establecidas en los pliegos por que ha de regirse cada servicio, los que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y con sujeción á las prescripciones del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los tipos señalados para cada uno de los servicios propuestos en este anuncio, son los siguientes, por todo el año de 1906:

Por el arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas 3.988'60 pesetas, con pliegos cerrados.

Por el de ocupación de la plaza de Abastos y vía pública 1.750 pesetas, por que figura en presupuesto, siendo admisibles las pujas á la llana por alza.

El tipo de la carne de hebra será el 1'40 pesetas el kilogramo, con pujas á la llana en baja.

Las proposiciones se admitirán en papel de la clase 11.ª, y resguardo del 5 por 100 como depósito provisional en la caja de este Municipio, sin cuyo requisito no será admitida ninguna proposición.

La persona en cuyo favor resulte adjudicado el remate, habrá de constituir como depósito definitivo el 12 por 100 de la cantidad en que el servicio quede rematado, y abonar todos los gastos causados y que se originen hasta la terminación de su respectivo expediente, como la Instrucción previene.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á general conocimiento de este vecindario.

Iznájar 27 de Noviembre de 1905.—José Rosales.—Por su mandado, Eloy Campos.

JUZGADOS

MELILLA

Núm. 8193

EDICTO

Don Vicente Muñoz y Cuadrado, general de Brigada y Gobernador militar interino de Melilla y plazas menores de Africa, y don José Muñoz Repiso, auditor de Brigada, ambos en funciones de Juez de primera instancia.

Hacemos saber: que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que penden á instancia de don Juan Lorite Navarrete, en representación de don José Morales Estrada, contra don Francisco Reina Luque, sobre pago de pesetas, se dictó la siguiente

Providencia. -Melilla veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cinco.— Por presentado el anterior escrito, únase á los autos de referencia y como se solicita librese el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Aguilar para hacer saber al demandado que estáalzada la suspensión del procedimiento y que conteste la demanda dentro de diez días. Lo mandaron y firman S. E. y S. S.ª; doy fé.—Segura.—Repiso.—Ante mí, Constante Miguélez de Mendiluce.

Y como dicho demandado don Francisco Reina Luque se encuentra en ignorado paradero, según aparece de las diligencias para cumplimiento del exhorto librado al Juzgado de Aguilar, se publica dicha providencia, por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación y emplazamiento, con inserción de la cédula correspondiente.

Dado en Melilla á quince de Noviembre de mil novecientos cinco.— Vicente Muñoz.—José M. Repiso.— Por su mandato: ante mí, Constante Miguélez de Mendiluce.

Cédula

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de Guerra á instancia de don Juan Lorite Navarrete, contra don Francisco Reina Luque, se halla acordado, por providencia de fecha veinte y ocho de Agosto último, que se haga saber á dicho don Francisco Reina que, alzada la suspensión del procedimiento, conteste á la demanda en el término de diez días.

En su virtud, se emplaza al don Francisco Reina Luque á dicho efecto, contándose los días desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba; apercibiéndole que de no contestar á la demanda le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.—Fecha del edicto.—Miguélez de Mendiluce.

CASTRO DEL RIO

Núm. 8209

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que á las diez de la mañana del diez y ocho del actual desapareció una yegua de trece años, con un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, castaña

oscura, raza española, con el bierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, un lucero blanco entre los hoyares, calzada del izquierdo y semicircular del derecho, del monte llamado Calderón, de este término, propia dicha caballería de don Rafael de Sotomayor y Vargas, vecino de Doña Mencía.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada caballería, la que, caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, así como al autor de la sustracción, al que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* para que comparezca á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—Ramón Topete.—Por mandato de su señoría, Andrés de Castro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 8218

Don José Barrera Pulgarín, Juez municipal de esta villa y accidental del de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de veinte y cinco metros de alambre, sustraídos del disco existente en la estación férrea de Cabeza de Vaca, término de Belmez, pertenecientes á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, cuya sustracción tuvo lugar el veinte y dos del actual, y de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cinco.—José Barrera.—El actual, Andrés Angel.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 8054

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Diciembre próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Noviembre de 1905.—El Depositario de efectos, Mariano de Santana.—V.º B.º: El Director, José de Lara.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del Reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Tribunal eclesiástico de Córdoba

Núm. 8191

Nos Doctor Don Rafael García Gómez Presbítero, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral, Abogado de los Tribunales del Reino, Provisor y Vicario general de esta Diócesis.

Hacemos saber á todas las personas á quienes pueda interesar el asunto que se expresará, que la excelentísima señora doña Magdalena Burgos y Fernández de Santaella, viuda de Milla, vecina de esta ciudad, ha acudido á este Tribunal eclesiástico solicitando se le conceda el mismo privilegio de Patronato que goza el excelentísimo señor Duque de Medinaceli, Marqués de Comares, respecto al convento de religiosas Carmelitas descalzas de la ciudad de Lucena, á cuya instancia acompaña un documento de dicho excelentísimo señor, en el que declara que por su parte no sólo no se opone á que se conceda aquella gracia, sino que presta su consentimiento y admite á la citada excelentísima señora doña Magdalena Burgos como compatrona del referido convento.

Los que se crean con derecho á oponerse á la concesión de la gracia pretendida, acudirán con su reclamación á este Provisorato, en el término de veinte días, contados desde el en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín Eclesiástico* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo se proveerá respecto á este particular lo que en derecho proceda.

Córdoba 25 de Noviembre de 1905.—Dr. Rafael García.—Por mandato de su señoría, Rafael Sánchez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesa-

riamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Padrón industrial **REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES para el empadronamiento de Jurados.

Imprenta del Diario de Córdoba.